



**Ilustre Colegio
de Titulados Mercantiles
y Empresariales de
Santa Cruz de Tenerife**



**Ilustre Colegio
Oficial de Graduados
Sociales de Lanzarote**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. SAMUEL CRUZ PALENZUELA, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife** (en adelante COTIME), con CIF Q3873006E y domicilio en la calle de La Tolerancia Nº 14, 1º, 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Y, de otra parte, **D^a. Carmen Lourdes Rodríguez Rodríguez, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote**, (en adelante COGRASOLANZ) con CIF Q3500358A y siendo el domicilio en la calle Antonio Nieves Santos, Nº 5, portal 3, 2º, oficina 48, 3550 Arrecife – Las Palmas de Gran Canaria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades a las que representan, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que, entre los fines y facultades del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote (COGRASOLANZ), se encuentra la de velar y promover la formación continua o permanente de sus asociados.

II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife (COTIME), entidad que reúne a los titulados universitarios especializados en materia fiscal que se dedican de forma principal y preferente al asesoramiento tributario, tiene como principal objetivo el de dotar a sus colegiados de las mejores herramientas para el óptimo ejercicio de su actividad profesional, destacando entre éstas la formación permanente de alta calidad y rápida aplicación en su actividad cotidiana, los encuentros profesionales de diferente índole, así como el continuo intercambio de experiencias e información entre sus integrantes.

III.- Que tanto COTIME como el COGRASOLANZ están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos de interés común, siempre que resulte beneficioso para ambos.



**Ilustre Colegio Oficial
de Titulados Mercantiles
y Empresariales de
Santa Cruz de Tenerife**



**Ilustre Colegio
Oficial de Graduados
Sociales de Lanzarote**

ACUERDAN

PRIMERO.- Líneas de colaboración básica.

Las partes, por medio del presente Convenio, se comprometen a buscar sinergias en actividades formativas y de difusión vinculadas con la tributación y el sistema fiscal, en su más amplio sentido, vinculado tanto al sector público como al privado, y en todos sus ámbitos geográficos (local, regional, nacional, comunitario e internacional). Para el desarrollo de estas actuaciones se podrán desarrollar las siguientes vías de actuación:

- Participación en eventos de cualquier índole organizados por la otra parte firmante. Las partes acuerdan que los colegiados/socios de la otra parte puedan participar de cualquier evento formativo que se desarrolle en una única unidad formativa al precio estandarizado de 30,00 €, salvo que el evento sea catalogado por cualquier de las partes como jornada o curso especial, en cuyo caso se podrá modificar el precio, si bien se garantizará el acceso al mismo en condiciones más ventajosas que al público en general.
- Para facilitar el recíproco conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por cada colectivo, se circularizarán las convocatorias de cursos por las partes entre todos sus colegiados/asociados para que estos puedan acceder a la formación proyectada si así lo requirieran, en las condiciones pactadas anteriormente.

SEGUNDO.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable por iguales periodos, y entrará en vigor el mismo día de su firma.

TERCERO.- Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación en su condición de responsables del tratamiento, lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (en adelante, RGPD).

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.



Asimismo, cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán incorporados a los ficheros de la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente acuerdo, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control.

CUARTO.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Por renuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su vencimiento, salvaguardando en todo caso los acuerdos alcanzados respecto a actuaciones o actividades en marcha.
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o acuerdos del presente Convenio o de los anexos al mismo.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que se titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Samuel Cruz Palenzuela
Decano
Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y
Empresariales de Santa Cruz De Tenerife

Dña. Carmen Lourdes Rodríguez Rodríguez
Presidenta
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales
de Lanzarote.